

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 16

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 168
SERIE: 2020-2021

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS IV, V, X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS APROBADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2020 MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE: 2020-2021

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.018 faculta al Alcalde a promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El 7 de octubre de 2020, se aprobó la Ordenanza Núm. 7, Serie 2020-2021, a los fines de adoptar el Reglamento del Programa de Rehabilitación y Construcción de Viviendas.

POR CUANTO: El propósito del nuevo reglamento fue actualizar el Reglamento del Programa de Asistencias para la Construcción o Rehabilitación de Viviendas aprobado mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2008-2009 el 19 de septiembre de 2008.

POR CUANTO: Este nuevo Reglamento ha resultado en una excelente herramienta de trabajo para poder ayudar a los ciudadanos residentes del Municipio de Bayamón que atraviesan por situaciones económicas o en situaciones de emergencia para rehabilitar o construirles una vivienda digna.

POR CUANTO: A pesar de esto, el nuevo Reglamento requiere hacerle unas enmiendas dirigidas a aclarar quienes pueden solicitar esta ayuda y como pueden establecer la titularidad del inmueble o que están debidamente autorizados por el propietario del mismo.

POR CUANTO: Se propone por la presente enmendar los Artículos IV, V, X y XVI del Reglamento del Programa de Rehabilitación y Construcción de Viviendas aprobado el 7 de octubre de 2020 mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2020-2021.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Artículo IV del Reglamento para que lea de la siguiente manera:

"ARTICULO IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. El participante tiene que ser residente de Bayamón.
2. La propiedad objeto de la asistencia será la única propiedad del participante y habrá de estar ocupada por él y su familia.

ORDENANZA NÚM. 16

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 168
SERIE: 2020-2021

3. Ser dueño del terreno o unidad de vivienda; o en su defecto, tener autorización del dueño para solicitar la ayuda y obra en su propiedad, la cual será acreditada mediante declaración jurada del propietario del inmueble o cualquier persona autorizada por éste mediante un poder.
4. Tener ingresos conforme a lo siguiente:
..."

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el Artículo V del Reglamento para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO V. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Como parte del proceso de solicitud, el Departamento de Vivienda Municipal requiere lo siguiente:

- Verificación de ingresos
- Talonarios de ingresos
- Certificación de beneficios por seguro social, desempleo, retiro, etc.
- Certificación de asistencia nutricional y económica
- Certificación de ASUME, de tener deuda, evidencia de plan de pago al día
- Certificación negativa de Hacienda, de tener deuda, evidencia de plan de pago al día
- Certificación negativa del CRIM, de tener deuda, evidencia de plan de pago al día
- Cualquier documento público o privado que acredite la titularidad del terreno o vivienda; o en su defecto, tener autorización del dueño para solicitar la ayuda y obra en su propiedad la cual será acreditada mediante declaración jurada del propietario del inmueble o cualquier persona autorizada por éste.
- Copia tarjeta de seguro social de todo el componente familiar.”

SECCIÓN 3RA: Se enmienda el Artículo X (a) del Reglamento para que lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO X. PROCESO DE ENTREVISTA Y APROBACIÓN DE CASOS

1) En la entrevista inicial se le entregará una solicitud al participante y se le solicitarán los documentos de pre evaluación que son:

- a. Evidencia de la titularidad del participante o del propietario que autorizó al participante a ocupar y construir sobre su propiedad. Cuando el participante haya sido autorizado por el propietario a ocupar o construir en su propiedad deberá acompañar la solicitud con una declaración jurada del propietario o de cualquier persona autorizada por éste, mediante un poder.
- b.

...

ORDENANZA NÚM. 16

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 168
SERIE: 2020-2021

- 2) Una vez determinados los requisitos de ingreso, ocupación y titularidad del participante o la persona que le haya autorizado, el Técnico(a) referirá el caso a el Coordinador de Proyectos quién pondrá el participante en lista de espera para inspección. Esta visita se utilizará para determinar las necesidades de rehabilitación y/o construcción, la viabilidad de la misma y si requiere algún estudio.

..."

SECCIÓN 4TA.: Se enmienda el Artículo XVI del Reglamento para que lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO XVI. INCUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES RESTRICTIVAS

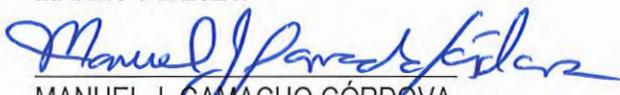
"El Municipio de Bayamón podrá requerir del participante la devolución de la totalidad de la asistencia económica recibida si incumple con las condiciones restrictivas descritas bajo cada programa y las expresadas en el Artículo VII de este Reglamento.

Este compromiso se constituirá por el participante mediante instrumento público cuando fuera propietario del inmueble o mediante documento privado cuando hubiese sido autorizado por el propietario a ocupar o construir en la propiedad."

SECCIÓN 5TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y publicado en un periódico de circulación general o en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

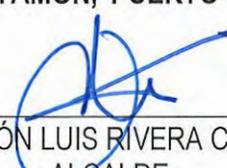
SECCIÓN 6TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 16 DE MARZO DE 2021.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 18 DE MARZO DE 2021.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE